

**RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE RETORNO VOLUNTARIO DE PERSONAS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES.**

El Real Decreto 689/2025, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en su disposición adicional primera.2 que las referencias realizadas en el ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este real decreto se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias, o en su defecto, al órgano de los que dependieran; y en su disposición adicional segunda que las delegaciones de competencias efectuadas en favor de órganos suprimidos continuarán siendo válidas mientras no sean revocadas u otorgadas nuevamente y se entenderán otorgadas en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia o función del órgano suprimido.

A su vez, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. establece que corresponde a la Dirección General de Gestión Migratoria la gestión de subvenciones y otros instrumentos de financiación y gestión para la colaboración con entidades públicas y privadas para la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes que garantice la convivencia y la cohesión social y para la realización de programas vinculados al retorno voluntario y a la reagrupación familiar de personas migrantes. En la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se establece que el Gobierno contemplará anualmente la financiación de programas de retorno voluntario de las personas que así lo soliciten y planteen proyectos que supongan su reasentamiento en la sociedad de la que partieron, siempre que los mismos sean de interés para aquella comunidad.

La finalidad perseguida por la Administración General del Estado con las subvenciones reguladas en esta Resolución de convocatoria es la promoción de los proyectos de retorno voluntario de las personas nacionales de terceros países a sus países de procedencia. El grupo social al que van dirigidas las ayudas al retorno voluntario son personas nacionales de terceros países en situación de vulnerabilidad social y económica y aquellas personas sobre las que recaiga una obligación de retorno derivada de una resolución administrativa. Así mismo, se habilita una línea de financiación para aquellas personas nacionales de terceros países que deseen complementar el retorno con una iniciativa empresarial, todo ello con la intención de alcanzar el doble objetivo de garantizar el retorno digno de las personas y favorecer su reintegración en la sociedad de la que partieron.

El retorno voluntario es una parte indispensable del enfoque integral para la gestión de la migración. Contribuye a lograr una migración segura, ordenada y digna, ya que salvaguarda los derechos humanos de los migrantes, respeta los principios y normas internacionales, y contribuye a preservar la integridad de las estructuras migratorias regulares y los sistemas de asilo.

En los últimos años se ha acentuado la presión migratoria en España, hecho que junto con los efectos duraderos de la situación de crisis que se generó por la pandemia del COVID-19, aumentó la situación de debilidad y precariedad de la que muchos migrantes, especialmente en los sectores más desfavorecidos, no pudieron o no han podido recuperarse, a lo que hay que añadir los efectos económicos derivados de la invasión rusa de Ucrania, así como el incremento de la inflación y la consecuente pérdida del poder

adquisitivo. Circunstancias que han supuesto un incremento de situaciones de vulnerabilidad social y/o económica, incidiendo directamente en un aumento considerable del número de personas que se quieren acoger al retorno voluntario y regresar a sus países de origen, facilitándoles con este programa asesoramiento y asistencia previos y posteriores al retorno voluntario.

Por otro lado, la política de retorno voluntario de nacionales de terceros países no sólo se ha promovido desde la Administración española sino también desde la Unión Europea. La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular; y el Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, prevé que dicho Fondo, en el marco del objetivo específico establecido en su artículo 3.2.c), contribuya a la lucha contra la migración irregular, mejorando el retorno y la readmisión efectivos, seguros y dignos, así como contribuir a la reintegración inicial efectiva en terceros países y promoverla.



En concreto, son varias las iniciativas de este tipo que cuentan con la participación de la mayoría de los Estados miembros y buscan fortalecer las estructuras de apoyo en terceros países, permitiendo a los distintos actores beneficiarse de las sinergias derivadas de una actuación coordinada en materia de retorno voluntario.

En esta línea el “Plan de Acción de la UE en materia de retorno”, desarrollado en septiembre 2015, y renovado en marzo del 2017, prevé medidas concretas destinadas a mejorar la eficiencia del sistema de retorno de la Unión Europea. El Pacto sobre Migración y Asilo, adoptado por el Consejo UE el 14 de mayo de 2024, que establece un sistema común de la UE para gestionar la migración, tiene entre sus objetivos la promoción de los retornos eficientes con apoyo a la reintegración que serán de aplicación a aquellos que no puedan acogerse a la protección internacional. El objetivo es lograr un marco coherente de actuación, respaldado por una intensa cooperación entre los Estados miembros, las agencias de la UE y los países de origen de los migrantes. De esta forma se concibe el retorno como parte esencial de los esfuerzos globales de la UE para afrontar la migración y, en particular, para reducir la migración irregular, siendo necesario impulsar los programas de retorno voluntario asistido como la forma más eficaz y sostenible de mejorar el retorno.

Por otro lado, la Red Europea de Migración (REM), creada por la Decisión del Consejo 2008/381/CE y financiada por la Unión Europea, tiene por objetivo satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos, y cuenta con diferentes estudios sobre retorno.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en el área de retorno voluntario seguro y digno para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los proyectos de retorno voluntario que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y Normativa de Aplicación.

1. La Dirección General de Gestión Migratoria convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países y solicitantes o beneficiarias de protección internacional, apatridia y protección temporal. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en el área de retorno voluntario seguro y digno para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica, así como por lo dispuesto en esta resolución.
2. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por el FAMI por lo que, además, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa europea que le sea de aplicación para el periodo de programación del marco financiero plurianual 2021-2027 y en concreto por:



- a) Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Segundo. Objeto y Financiación.

1. Facilitar a las personas nacionales de terceros países, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, asesoramiento y asistencia previos y posteriores al retorno voluntario a sus países de procedencia.
2. Los proyectos de retorno voluntario que podrán ser subvencionados figuran relacionados en el Anexo A de la presente convocatoria.
3. Las subvenciones a otorgar para los proyectos objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03 231H 484.07 de 5.000.000,00 euros La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
4. No podrán ser imputados a la subvención gastos de inversión. En este contexto, no se considerarán gastos de inversión aquellos que se abonen en concepto de ayuda económica por iniciativa empresarial, en el marco de proyectos de retorno voluntario productivo.
5. Los proyectos podrán estar cofinanciados por el FAMI. La cofinanciación podrá alcanzar un máximo del 75% del coste total de cada proyecto subvencionado como norma general, pudiendo llegar hasta el 90% en determinados casos.



Tercero. Costes Indirectos

De acuerdo con el artículo 21 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo máximo del 15% sobre los gastos de personal imputados a la subvención concedida.

Cuarto. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, que deberá constar en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 2. El compromiso de financiación propia se realizará según el modelo recogido en el Anexo IV.

Quinto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y entidades de naturaleza análoga que concurran a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio.
2. A los efectos previstos en el artículo 4.1.a) de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, se entenderá que la entidad u organización no gubernamental, ha acreditado la experiencia operativa necesaria y dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, cuando obtenga al menos 35 puntos, de conformidad con los criterios fijados en el artículo 9. de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.
2. Las solicitudes se formularán en los modelos que se acompañan como Anexos I a V y estarán dirigidas a la Dirección General de Gestión Migratoria.

Dichos modelos estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/retorno-voluntario>



Serán presentados en soporte informático tratable (ficheros Excel, Word o PDF/A) junto con la documentación correspondiente en la sede electrónica del ministerio, a través de la aplicación TAYS. La dirección de la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.inclusion.gob.es/ayudas-y-subvenciones>

Los documentos se presentarán como anexos individualizados, uno por cada documento, así como debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación que establece el artículo 6.3 de orden ISM/820/2023, de 18 de julio.

Se podrá aportar toda la documentación explicativa complementaria que se considere conveniente para la mejor comprensión y valoración de las solicitudes.

Concretamente, con carácter voluntario, y para que pueda tenerse en cuenta en la fase de valoración de la entidad y de los proyectos, se podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la implantación de sistemas de evaluación.
- Certificación de calidad.
- Documentación que justifique el número de socios de la entidad que se declara en la solicitud.
- Informe de Auditoría de cuentas de los dos últimos ejercicios.
- Documentación que justifique el número de personal voluntario de la entidad que se declaran en la solicitud.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación realizados por el personal voluntario.
- Programa de voluntariado.
- Justificación de contrataciones acogidas a medidas de fomento de empleo.
- Documentación que especifique las funciones que realizará el personal asignado al proyecto y su concordancia con el mismo.
- Cuestionarios de valoración de la calidad en la gestión de proyectos similares subvencionados por otros órganos públicos concedentes (Anexo V).
- Acreditación mediante declaración responsable del representante legal de la entidad de Póliza de seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil en vigor a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.

4. Las entidades podrán presentar un máximo de dos proyectos, uno por cada modalidad de retorno, tal y como queda descrito en el Anexo A de la presente convocatoria.

Séptimo. Subsanación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud y la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, la Subdirección General de Gestión y Fondos Europeos requerirá al interesado, mediante notificación en el Punto General de Acceso de la AGE, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio.
2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de orden ISM/820/2023, de 18 de julio.



3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Gestión Migratoria, por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado Vigésimo segundo de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en relación con lo establecido en el artículo 20.1.B del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y los artículos 5.2 y 6.1 del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
7. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el Anexo I de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.
2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el Anexo II de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio. Se podrán financiar aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto el porcentaje de financiación propia al que hace referencia el apartado quinto de esta resolución como el importe de otras subvenciones.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, sólo se podrán subvencionar proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 100.000 euros. Se limita a 500.000 euros la cuantía máxima de solicitud para el proyecto 1 del Anexo A, y a 300.000 euros para el proyecto 2 de ese mismo Anexo A.



3. El total de los costes de personal y estructura y mantenimiento de la entidad (artículos de consumo, suministros y servicios y alquiler de bienes inmuebles), no podrá superar el 30% del presupuesto total del proyecto.

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria se extenderá desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo, y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.4, segundo párrafo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 88.2 del Reglamento de la ley General de Subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades a las que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 12, 13 y 16 a 25 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio.
2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir los objetivos, realizar las actividades y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Gestión Migratoria.
 - b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Gestión Migratoria mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la orden de bases.
 - c) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
 - d) Cumplir un criterio de imputación de gastos justo y coherente, al que la entidad se comprometa en la memoria adaptada.
 - e) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que pudieran generarse por los Fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.
 - f) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación de la Unión Europea), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es>)



- g) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final del proyecto por parte de la Dirección General de Gestión Migratoria, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- h) Dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- i) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia, y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, página web, etc.) los logotipos que figuran en el Anexo C de la presente Resolución.

Para aquellos proyectos que reciban cofinanciación del FAMI y cuyo coste total sea superior a los 100.000 €, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán exhibir placas o vallas publicitarias tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones que impliquen inversiones físicas o la compra de equipos.

- j) Las entidades beneficiarias deberán proporcionar información sobre la financiación a las personas que forman parte del proyecto, de forma que, tanto el personal adscrito al mismo como los participantes finales, conozcan la financiación de la Unión Europea para el proyecto.
- k) Las entidades beneficiarias deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que indique la Dirección General de Gestión Migratoria.
- l) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado, y el Tribunal de Cuentas.
- m) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza, mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Gestión Migratoria, deban ser subcontratadas, sin exceder su importe del 50% del presupuesto total del proyecto subvencionado.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Gestión Migratoria, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.
- o) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a entregar a los participantes últimos de los proyectos las ayudas económicas establecidas en la presente Resolución y en el "Manual para la Gestión y seguimiento de los Proyectos de Retorno Voluntario", cuando se cumplan los requisitos para ello.



- p) A los efectos previstos en el artículo 13.1 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, se entenderán como circunstancias que alteran el desarrollo de los proyectos subvencionados, las modificaciones de las partidas de gasto que superen el 10% de su importe, calculado teniendo en cuenta todas las modificaciones autorizadas durante el periodo de elegibilidad. No será preciso solicitar la autorización prevista en el artículo 13.2 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, para realizar modificaciones de partidas de gasto que no superen el 10% de su importe.
- q) Las entidades beneficiarias velarán por la optimización de recursos en la gestión de los proyectos de retorno.
- r) Las entidades subvencionadas deberán remitir a la Dirección General de Gestión Migratoria, con la periodicidad y en el formato establecido a tal efecto en el "Manual para la Gestión y seguimiento de los Proyectos de Retorno Voluntario" que se facilite, los datos sobre las personas retornadas y atendidas desagregados por sexo y edad, indicando la nacionalidad, la fecha de retorno, así como toda la información que se les solicite en relación con los datos de esas personas y sus itinerarios de retorno, en particular la relacionada con los siguientes indicadores que el Anexo VIII del Reglamento FAMI contempla para el OE3 y siendo los indicadores con formato O.X.X. los indicadores de realización, y los de formato R.X.X. los indicadores de resultados.

Principalmente:

O.3.1 Número de participantes en las actividades de formación

O.3.2. Número de equipos adquiridos, incluido el número de sistemas de tecnologías de la información y la comunicación adquiridos o actualizados

O.3.3 Número de retornados que recibieron asistencia para la reintegración

R.3.6 Número de retornados que regresaron voluntariamente

En su caso:

O.3.4. Número de plazas creadas en los centros de internamiento.

O.3.5 Número de plazas en los centros de internamiento reacondicionadas o renovadas

R.3.7. Número de retornados que fueron expulsados.

R.3.8. Número de retornados sujetos a medidas sustitutivas del internamiento.

Todos los aquellos indicadores que contabilicen personas se facilitarán desagregados por sexo y por edad en los siguientes grupos:

- Hombres menores de 18 años.
- Hombres entre 18 y 60 años.
- Hombres mayores de 60 años.
- Mujeres menores de 18 años.
- Mujeres entre 18 y 60 años.
- Mujeres mayores de 60 años.
- No binarios menores de 18 años.
- No binarios entre 18 y 60 años.
- No binarios mayores de 60 años.

Para facilitar el seguimiento, la información de indicadores se incorporará dinámicamente dos veces al año a lo largo del periodo de ejecución del proyecto:

- Entre el 1 y el 15 de julio del año de ejecución del proyecto (con datos actualizados a 30 de junio).
- Entre el 1 y el 15 de enero del año de ejecución del proyecto (con datos actualizados a 31 de diciembre del año anterior).

Sin perjuicio de lo anterior, la información definitiva de indicadores, con datos finales, se incorporará en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del proyecto.



Las entidades beneficiarias están obligadas a guardar la información que pruebe la validez de los indicadores proporcionados y a proporcionársela a la Dirección General de Gestión Migratoria siempre que lo solicite.

- s) Las entidades beneficiarias deberán seguir, en todos sus extremos, las instrucciones e indicaciones contenidas en el “Manual de Instrucciones para la Justificación”, en el “Manual para la Gestión y seguimiento de los Proyectos de Retorno Voluntario”, así como en cualquier otra instrucción elaborada por la Dirección General de Gestión Migratoria y que será puesto a su disposición a través de la web.
- t) Las entidades beneficiarias formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de proyectos subvencionados que tendrá el siguiente contenido:
1. Importe máximo de la subvención.
 2. El porcentaje máximo de la contribución comunitaria, que será del 90%.
 3. Las condiciones de pago de la subvención.
 4. El calendario de ejecución y las disposiciones de aplicación del Acuerdo (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación).
 5. La Memoria Adaptada del proyecto, que se presenta como Anexo al mismo, en la cual se detallarán, entre otros, los siguientes aspectos: una descripción y un calendario del proyecto subvencionado; la parte de tareas y costes relacionados que el beneficiario se proponga subcontratar con terceros, si procede; el presupuesto estimado acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos; los objetivos operativos del proyecto y los indicadores que se utilizarán.
 6. La definición de gastos subvencionables.
 7. Las condiciones de la pista de auditoría.
 8. Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos.
 9. Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.
 10. Las disposiciones relevantes en materia de recogida de indicadores.
- u) Las entidades beneficiarias deberán recoger y comunicar con la periodicidad que establezca la Dirección General de Gestión Migratoria los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen en el “Manual para la Gestión de los proyectos de retorno voluntario”.
- v) Aceptar la evaluación independiente del programa nacional según se contempla en los art.55, 56 y 57 del Reglamento (UE) 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril.
- w) Cumplir la obligación de reintegro de los Fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- x) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Justificación de la subvención

El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el artículo 9 de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18.1 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, y la forma de presentación será la especificada en el número 2 del citado artículo.



Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Gestión Migratoria, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Información sobre la gestión de la subvención.

En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Dirección General de Gestión Migratoria facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, información sobre la presente convocatoria, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

Decimosexto. Control del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhAFP.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Fondos Europeos:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle Mateo Inurria 15. 28036 - Madrid.

**Decimoséptimo. Modelos de logotipo.**

Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo C de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de AGOSTO de 2025
LA SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES.
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA.
Santiago Antonio Yerga Cobos.

Artículo Vigésimosegundo c) de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias.



ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

MARCO DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad social y económica de las personas nacionales de terceros países interesadas en retornar a sus países de origen como criterio prioritario para la selección de los participantes. Además, tendrán en cuenta la situación específica de grupos especialmente vulnerables tales como menores, personas con discapacidades, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos e hijas menores, víctimas de la trata de seres humanos, personas sin hogar, personas con enfermedades graves, personas con trastornos psíquicos, y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de violencia de género.

Las entidades beneficiarias deberán realizar acciones específicas que promuevan el conocimiento y la difusión sobre el retorno, tales como la producción de materiales de difusión, sesiones informativas periódicas en instituciones que trabajen con nacionales de terceros países, jornadas anuales sobre el retorno y la coordinación con personal de entidades sociales.

Asimismo, los proyectos han de concebir el retorno de las personas nacionales de terceros países como una reintegración efectiva en la sociedad de origen, para lo cual:

1. Establecerán una estrategia de información, coordinación, trabajo en red y búsqueda de sinergias con las iniciativas de apoyo a las personas migrantes retornadas promovidas por las instituciones del país de origen, con programas de cooperación para el desarrollo, con programas oficiales de inserción sociolaboral, con planes o iniciativas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con iniciativas promovidas por organismos internacionales, o con cualquier otra iniciativa de carácter público o privado que pueda suponer una ayuda a la persona que retorna en su nueva etapa. En este sentido, las entidades que obtengan subvención para desarrollar la modalidad de RV Productivo deberán trabajar, siempre que sea posible, en colaboración con el **proyecto europeo** de reintegración de nacionales de terceros países que se determine por la Dirección General de Gestión Migratoria. Igualmente, esta estrategia de trabajo en red deberá aplicarse especialmente entre proyectos subvencionados por la presente convocatoria. En este sentido la Dirección General de Gestión Migratoria, ha mantenido reuniones con la agencia de la UE FRONTEX cara a una próxima colaboración con dicha agencia que complemente el programa de Retorno Voluntario con sus servicios de reintegración en las zonas geográficas de interés para España (especialmente Latinoamérica).

2. Diseñarán itinerarios individuales y/o familiares de retorno y reintegración, adaptados a las necesidades e intereses de las personas participantes de los proyectos. Desde la primera intervención con aquéllas, los proyectos desarrollarán actividades de información, orientación y asesoramiento específico sobre búsqueda de empleo en el país al que se retorna, así como cualquier otra actividad que favorezca el restablecimiento de los vínculos prácticos y estratégicos de la persona retornada con su país de origen. Asimismo, los proyectos incluirán el diseño e implementación de actuaciones de reintegración socioeducativa adecuadas a las necesidades específicas de las personas menores de edad que retornan.

3. Serán proyectos que, a través de la aplicación transversal del enfoque de género, responderán a intereses y necesidades de quienes puedan beneficiarse de alguna de las actividades, contemplando actuaciones de intervención específicas para mujeres retornadas en situación de especial vulnerabilidad.



La metodología de los proyectos deberá contemplar el seguimiento de la situación de las personas beneficiarias tras el retorno. Cuando, en el país de retorno del participante, el proyecto europeo de reintegración que se determine no desarrolle actividad, será necesario realizar un seguimiento de la persona retornada mediante un contacto directo a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, y/o mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo con su capacidad y estructura. Asimismo, se deberá realizar una evaluación del proyecto y el análisis del impacto en la sociedad de origen.

4. La eficiencia en la gestión de los proyectos deberá guiar su ejecución, estudiando los costes medios por retorno e intentando reducirlos manteniendo los niveles de calidad exigidos.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos:

1. Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración

1.1. Objetivo

Facilitar, a las personas nacionales de terceros países, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración.

1.2. Requisitos y obligaciones de los participantes

1.2.1. Podrán participar en estos proyectos las personas nacionales de terceros países (es decir, toda persona que no sea ciudadana de la Unión en el sentido del artículo 20, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) que se encuentren en cualesquiera de estas situaciones:

- a) No haber recibido una decisión definitiva denegatoria en relación con su solicitud de estancia, su residencia legal y/o protección internacional en un Estado miembro, y que puedan optar por el retorno voluntario;
- b) Disfrutar de derecho de estancia, de residencia legal y/o de protección internacional a tenor de la Directiva 2011/95/UE, o de protección temporal a tenor de la Directiva 2001/55/CE en un Estado miembro, y que hayan optado por el retorno voluntario;
- c) Encontrarse en un Estado miembro y no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada y/o estancia en un Estado miembro, incluidos los nacionales de terceros países cuya expulsión se haya aplazado de conformidad con el artículo 9 y con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE.

Asimismo, no deberán estar incursas en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del proyecto de retorno, deberán seguir el procedimiento indicado al efecto, ni en ninguna de las siguientes situaciones:

- Ser beneficiarias del derecho europeo a la libre circulación en virtud del derecho de la Unión, con arreglo a la definición del Artículo 2, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).
- Que su estancia en España haya sido inferior a 90 días, salvo casos de extrema vulnerabilidad que serán debidamente acreditados por la entidad que deriva y autorizados por la Dirección General de Gestión Migratoria.



1.2.2. Las personas participantes en el proyecto deberán firmar la declaración que se adjunta en el Anexo B, en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, o para residir en España mediante permiso de residencia temporal no lucrativa. Asimismo, la persona participante se compromete a entregar su tarjeta de identidad de extranjero en vigor a la representación diplomática o consular española en el país de origen y a poner a disposición de la entidad que gestionó su retorno la tarjeta de embarque que acredite el viaje.

En el caso de que en las unidades familiares solicitantes de retorno voluntario haya menores de edad comunitarios que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, siempre primará el interés superior del menor y la vida familiar, para que estos puedan beneficiarse de las ayudas asociadas al proyecto que se determinen en el "Manual para la Gestión de los proyectos de retorno voluntario".

1. 3. El proyecto subvencionado incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

a) Prestaciones generales:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psicosocial con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.
2. Diseño de un itinerario individualizado de retorno y reintegración adecuado a la situación personal y/o familiar. Para ello, los proyectos deberán contar en su equipo con personal especializado en el área social.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 1.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona, hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Ayuda económica de 400 euros por persona, hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de retorno. Aquellos que sean perceptores del abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo no podrán acceder a esta ayuda.
8. Seguimiento y apoyo a la reintegración en el país de retorno, a través de la colaboración con el proyecto europeo de reintegración que se determine, así como con cualquier otra iniciativa de carácter público o privado que pueda suponer una ayuda a la persona que retorna en su nueva etapa. En aquellos países en los que dicho proyecto o iniciativas no desarrollen actividad, la entidad deberá mantener un contacto directo con el participante en el proyecto a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo a su capacidad y estructura.

b) Prestaciones excepcionales, cuyo objeto y cuantía máxima se determinarán en el "Manual para la Gestión de los proyectos de retorno voluntario".



2. Proyecto de retorno voluntario productivo

2.1. Objetivo

Facilitar a las personas nacionales de terceros países el retorno voluntario a sus países de procedencia y la reintegración sostenible en estos a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración que incluyan el apoyo a las habilidades emprendedoras por medio de actividades de formación en autoempleo y gestión empresarial, así como asistencia técnica y seguimiento de la puesta en marcha de iniciativas empresariales asociadas al retorno, dando prioridad en la selección de participantes a aquellos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y social acreditada.

2.2 Requisitos y obligaciones de los participantes

2.2.1. Podrán participar en estos proyectos las personas nacionales de terceros países (es decir, toda persona que no sea ciudadana de la Unión en el sentido del artículo 20, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) que se encuentren en cualesquiera de estas que se encuentre en cualesquiera de estas situaciones:

- a) No haber recibido una decisión definitiva denegatoria en relación con su solicitud de estancia, su residencia legal y/o protección internacional en un Estado miembro, y que puedan optar por el retorno voluntario;
- b) Disfrutar de derecho de estancia, de residencia legal y/o de protección internacional a tenor de la Directiva 2011/95/UE, o de protección temporal a tenor de la Directiva 2001/55/CE en un Estado miembro, y que hayan optado por el retorno voluntario;
- c) Encontrarse en un Estado miembro y no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada y/o estancia en un Estado miembro, incluidos los nacionales de terceros países cuya expulsión se haya aplazado de conformidad con el artículo 9 y con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE.

Asimismo, no deberán estar incursas en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del proyecto de retorno, deberán seguir el procedimiento indicado al efecto, ni en ninguna de las siguientes situaciones:

- Ser beneficiarias del derecho europeo a la libre circulación en virtud del derecho de la Unión, con arreglo a la definición del Artículo 2, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).
- Que su estancia en España haya sido inferior a 90 días, salvo casos de extrema vulnerabilidad que serán debidamente acreditados por la entidad que deriva y autorizados por la Dirección General de Gestión Migratoria.

2.2.2. Las personas participantes en el proyecto deberán firmar la declaración que se adjunta en el Anexo B, en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, o para residir en España mediante permiso de estancia temporal no lucrativa. Asimismo, la persona participante se compromete a entregar su tarjeta de identidad de extranjero en vigor a la representación diplomática o consular española en el país de origen y a poner



a disposición de la entidad que gestionó su retorno las tarjetas de embarque que acrediten el viaje.

En el caso de que en las unidades familiares solicitantes de retorno voluntario haya menores de edad comunitarios que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, siempre primará el interés superior del menor y la vida familiar, para que estos puedan beneficiarse de las ayudas asociadas al proyecto que se determinen en el "Manual para la Gestión de los proyectos de retorno voluntario".

2.3. El proyecto subvencionado incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

a) Prestaciones generales

1. Servicio de información, apoyo y orientación psicosocial con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.
2. Diseño de un itinerario individualizado de retorno y reintegración adecuado a la situación personal y/o familiar. Para ello, los proyectos deberán contar en su equipo con personal especializado en el área social.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para la persona interesada, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 2.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona, hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Ayuda económica de 400 euros por persona, hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de retorno. Aquellos que sean perceptores del abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo no podrán acceder a esta ayuda.
8. Seguimiento y apoyo a la reintegración en el país de retorno a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, y/o mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo a su capacidad y estructura. Asimismo, se deberá realizar una evaluación del proyecto y el análisis del impacto en la sociedad de origen.

b) Prestaciones excepcionales, cuyo objeto y cuantía máxima se determinará en el "Manual para la Gestión de los proyectos de retorno voluntario".

c) Prestaciones y servicios para la iniciativa empresarial:

1. Información sobre este tipo de itinerario de retorno y sobre las condiciones de participación en el mismo.
2. Valoración de la idoneidad del perfil personal, profesional, del proyecto migratorio, así como de la iniciativa empresarial susceptible de ser puesta en marcha a su regreso.



3. Información actualizada sobre la realidad socio-económica, socio-laboral y socio-política del país al que se quiere retornar, y del sector económico en el que se desarrollará la iniciativa empresarial, con el fin de asegurar la pertinencia y sostenibilidad de ésta.
4. Asesoramiento profesional especializado, que incluya un mínimo de 20 horas de formación en gestión de iniciativas empresariales, y asistencia técnica continuada durante todo el itinerario de retorno y puesta en marcha del negocio.
5. Para los casos de extrema vulnerabilidad económica debidamente acreditados, podrá incluirse el abono de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento desde el domicilio del titular de la iniciativa empresarial hasta el lugar donde se realicen las actividades de formación.
6. Seguimiento y asistencia técnica: la entidad solicitante deberá realizar una propuesta concreta de seguimiento en el país de retorno, indicando persona/s o institución/es encargada de realizar el seguimiento, metodología y cronograma.
7. Gestión de una ayuda económica por iniciativa empresarial, cuya cuantía responda a un análisis de costes previstos para la puesta en marcha de la iniciativa, y en particular, al número de socios solicitantes, el país de retorno, el sector económico, y la forma jurídica que adoptará la iniciativa empresarial. La cuantía de esta ayuda no superará los 6.000 € ni será inferior a 1.000 €.



ANEXO B

MODELO DE COMPROMISO DE NO RETORNAR A ESPAÑA PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN
EL PROYECTO DE RETORNO VOLUNTARIO

ENTIDAD QUE GESTIONA EL RETORNO: -----

N.º DE EXPEDIENTE: -----

D/D.^a (Nombre y apellidos)----- con n.º de identificación-----, nacido/a en
(Localidad y país)-----, que participa en el proyecto de retorno voluntario -----
--- (Asistido y reintegración / Productivo), financiado por la Dirección General de Atención Humanitaria e
Inclusión Social de la Inmigración y el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración, DECLARA el carácter
voluntario de su decisión para retornar y que cumple con todos los requisitos para ser participante del proyecto;
ACEPTA EL COMPROMISO de no retornar a España en el plazo de tres años a partir de su salida del país
para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, ni para residir en España mediante
permiso de residencia temporal no lucrativa. **SE COMPROMETE a entregar la Tarjeta de Identidad de
Extranjero/a** en vigor en la representación diplomática o consular española en el país de origen, **y a remitir las
tarjetas de embarque a la entidad** una vez finalizado su viaje a la siguiente dirección:

(Dirección de la entidad).-----

El presente firmante como **padre/madre o tutor/a legal** incluye en el compromiso de no retorno a:

Nombre y apellidos	N.º identificación	Localidad y país de nacimiento

Y para que conste la aceptación de dichos compromisos, necesarios para participar en el programa de retorno
voluntario, se firma este documento en ----- a ----- de -----de 20---

El/la participante

La Entidad

*En el caso de participante menor de edad que retorne solo, el compromiso será suscrito por el padre/madre o tutor/a legal. Incluyéndose los datos
identificativos del firmante: nombre y apellidos, n.º de identificación; y localidad y país de nacimiento.



ANEXO C

Logotipos

El logotipo, que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados por la Dirección General de Gestión Migratoria, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración quedan obligadas a mencionar dicha financiación de forma claramente visible en todos los documentos publicados y distribuidos o durante la celebración de cualquier acontecimiento ligado al proyecto, así como en la página web donde se mencione el proyecto.

Junto al logotipo de la Dirección General de Gestión Migratoria se incorporará el emblema de la Unión Europea junto al texto “Cofinanciado por la Unión europea “según el modelo que a continuación se incluye:



Cofinanciado por la Unión Europea

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA	Nº Exp.	
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial del Estado	FECHA

2.- Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF	
		SIGLAS	
Domicilio		Tfno.:	
C.P.		Fax:	
Localidad		Provincia	
Dirección de Correo Electrónico a efecto de notificaciones		Ámbito	
		Web	
Datos del/de la representante legal o apoderado/a			
Nombre		D.N.I. :	
Cargo			
Datos del/de la coordinador/a de la subvención solicitada			
Nombre y cargo		Teléfono	
		e-mail	

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Proyecto subvencionable según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del plazo máximo indicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Lugar y fecha:

NOTA: Cada uno de los documentos que formen parte de esta solicitud (ver página siguiente: Documentación de la solicitud) deberán ir firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- ☐ **Nombre del tratamiento:** Sede electrónica del Ministerio, aplicación TAYS
- ☐ **Descripción del tratamiento:** Sistema integrado de gestión de subvenciones para proyectos dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países
- ☐ **Responsable del tratamiento:** S.G. de Gestión y Fondos Europeos
- ☐ **Delegado de protección de datos:** dpd@inclusion.gob.es.
- ☐ **Finalidad del tratamiento:** Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Dirección General de Gestión Migratoria
- ☐ **Categorías de interesados:** Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales
- ☐ **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado
- ☐ **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- ☐ **Destinatarios:** Otros organismos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad Solicitante

NIF

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:			
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:			
NIF	Nombre		
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:			
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:			
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:			
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (Se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):			
3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:			
NIF	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución



Cofinanciado por la Unión Europea

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa:	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa:	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa)

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		
4.3.1. Fomento de integración laboral Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa			

4.4. Participación social y voluntariado.

4.4.1.	Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc.
4.4.2.	Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.4.3. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos(acompañar documentación acreditativa).

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			

4.4.4 Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.Nº de cursos: Total de voluntarios/as formados: **5. Presupuesto y financiación del año anterior.**

5.1. Ingresos		Cuantía
5.1.1. Financiación propia		
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros Ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas.	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación.	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A +B +C):		



Cofinanciado por la Unión Europea

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	
- Personal - Mantenimiento - Actividades - Otros Gastos - Total gastos corrientes:	
5.2.2. INVERSIONES	
-Total gastos inversiones	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior.				
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia	

5.4. Auditoría externa, presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)	
---	--

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia - Subvenciones - Otras fuentes de financiación Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal - Mantenimiento - Actividades - Otros Gastos - Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma:
(En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de socios de las entidades integradas).

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid		Castilla y León	
Murcia					Región de
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivos a los que dirige su atención.

8.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la orden ISM/820/2023 (indicar un máximo de 20 proyectos).

Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

D./D.^a, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (este documento deberá presentarse firmado electrónicamente).

Nota: Se requiere la firma electrónica, de forma visible, de el / la representantes legal de la entidad



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Nombre oficial de la entidad solicitante (el que figura en el NIF)

Nombre abreviado de la entidad solicitante

En el caso de federaciones y asociaciones integradas, nombre la/s entidad/es ejecutante/s

NIF

Tipo de Proyecto, según Anexo A de la Resolución de Convocatoria.	Señalar el solicitado (señalar con una cruz)
1. Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración.	
2. Proyecto de retorno voluntario productivo.	

Objetivo específico	RETORNO
Objetivo Nacional	MEDIDAS DE RETORNO
Título del Proyecto	Máx. 90 caracteres (con espacios)
Resumen del proyecto	Max. 900 caracteres (con espacios), incluyendo: personas destinatarias, objetivos operativos, acciones previstas.



Cofinanciado por la Unión Europea

1. Descripción y fines del proyecto.

- 1.1. Justificación de la **necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada** que existe para atender la necesidad descrita (límite 1.500 palabras).

Para el Proyecto 2. Retorno Voluntario Productivo, deberá realizarse una identificación para cada localización geográfica prevista, justificando la pertinencia de desarrollar el proyecto en el país en cuestión (límite 3.000 palabras).

- 1.2. Descripción del **contenido del proyecto**:

Explicar cómo se ajusta al *Marco de Referencia de los Proyectos* establecido en la convocatoria. Deberá aportarse un esquema detallado de un "Itinerario individual de retorno", indicando fases del mismo y duración de éstas (límite 1.500 palabras).

- 1.3. **Objetivos e Indicadores**:



Cofinanciado por la Unión Europea

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

INDICADORES* Los indicadores aquí señalados <u>deben incorporarse obligatoriamente</u> además de aquellos otros que la entidad considere. Todos aquellos indicadores que contabilicen personas se facilitarán <u>desagregados por sexo y por edad en los siguientes grupos</u>: - Hombres menores de 18 años. - Hombres entre 18 y 60 años. - Hombres mayores de 60 años. - Mujeres menores de 18 años. - Mujeres entre 18 y 60 años. - Mujeres mayores de 60 años. - No binarios menores de 18 años. - No binarios entre 18 y 60 años. - No binarios mayores de 60 años. Para facilitar el seguimiento, la información de indicadores se incorporará dinámicamente dos veces al año a lo largo del periodo de ejecución del proyecto: - Entre el 1 y el 15 de enero del año de ejecución del proyecto (con datos actualizados a 31 de diciembre del año anterior). - Entre el 1 y el 15 de julio del año de ejecución del proyecto (con datos actualizados a 30 de junio del año en curso). Sin perjuicio de lo anterior, la información definitiva de indicadores, con datos finales, se incorporará en los 15 días naturales siguientes a la finalización del proyecto. Las entidades beneficiarias están obligadas a guardar la información que pruebe la validez de los indicadores proporcionados y a proporcionársela a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración siempre que lo solicite.		*Número total de personas atendidas (contabilizará personas a las que se les haya facilitado cualquier tipo de información relacionada con el retorno voluntario por cualquier medio de contacto (teléfono, mail, presencial, etc.) o reciban alguna formación, asesoramiento, apoyo psicológico, etc., independientemente de que se lleve a cabo o no su retorno). En particular: *O.3.1 Número de participantes en las actividades de formación *O.3.3 Número de retornados que recibieron asistencia para la reintegración *Número total de personas retornadas *R.3.6 Número de retornados que regresaron voluntariamente *Número total personas retornadas por país * Número total de personas formadas en asuntos relacionados con el retorno con ayuda del Fondo FAMI (contabilizará profesionales o personal voluntario de su entidad, o de otras, que reciben formación en temas relacionados con el retorno con ayuda del Fondo. La formación debe estar sujeta a una adecuada pista de auditoría (documento que establezca el principal objetivo y los temas presentados, agenda y participantes). *Número total de iniciativas empresariales (proyecto productivo) *Número de iniciativas empresariales por país (proyecto productivo) *O.3.2. Número de equipos adquiridos, incluido el número de sistemas de tecnologías de la información y la comunicación adquiridos o actualizados En su caso: *O.3.4. Número de plazas creadas en los centros de internamiento. *O.3.5. Número de plazas en los centros de internamiento reacondicionadas o renovadas *R.3.7. Número de retornados que fueron expulsados. *R.3.8. Número de retornados sujetos a medidas sustitutivas del internamiento. Otros indicadores que la entidad considere:		
OBJETIVO ESPECÍFICO		RETORNO		
OBJETIVO NACIONAL		MEDIDAS DE RETORNO		
OBJETIVOS OPERATIVOS		RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES*	FUENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

O1	O1.R1		
	O1.R2		
	Etc.		
O2	O2.R1		
	O2.R2		
	Etc.		
Etc.			



Cofinanciado por la Unión Europea

ACTIVIDADES	Actividades			
	INDICADORES*	FUENTES DE VERIFICACIÓN	FECHA DE INICIO PREVISTA	FECHA DE TÉRMINO PREVISTA
Para el O1.R1				
A 1.				
A.2				
Para el O1.R2				
A 1.				
A.2.				
Para el O2.R1				
A.1.				
A.2.				
Etc.				

1.4 Previsión de gastos actividades.

Definir de forma detallada y precisa el coste y personal asignado para la ejecución de las actividades previstas.

* El cuadro tiene que recoger el coste total de las actividades

1.5 Para el Proyecto 2, Retorno Voluntario Productivo, deberá aportarse información sobre la planificación de:

- a) las actividades relacionadas con la **formación y asesoramiento profesional especializado**:

FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES				
ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE REALIZACIÓN	RECURSOS PREVISTOS (HUMANOS Y TÉCNICOS)	FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN	Nº DE HORAS DE DURACIÓN ESTIMADA

- b) la **fase de seguimiento y asistencia técnica de las iniciativas empresariales** en el país de retorno, debiendo detallarse las actividades concretas de seguimiento previstas. La metodología de seguimiento propuesta deberá tener en cuenta que deberán elaborarse informes de seguimiento trimestral de las iniciativas empresariales, que se remitirán a la DG. Si las iniciativas empresariales se van a desarrollar en más de un país, deberá especificarse la planificación de seguimiento para cada una de ellas.

SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES			
PAIS			
ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE REALIZACIÓN	RECURSOS PREVISTOS (HUMANOS Y TÉCNICOS)	FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN

Participantes:

☐ Criterios para la selección de los participantes:

☐ Otras observaciones sobre los participantes:



Cofinanciado por la Unión Europea

2. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

CUMPLIMENTAR EN ANEXO ADJUNTO “PRESUPUESTO DEL PROYECTO”

3. Gestión del proyecto.

3.1. Medios personales

3.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES EN EL PROYECTO	PORCENTAJE DE JORNADA DEDICADA AL PROYECTO	Nº HORAS DEDICADAS AL PROYECTO	COSTE DIRECTO ESTIMADO IMPUTADO AL PROYECTO
TOTAL				-	-

3.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

UBICACIÓN / LOCALIZACIÓN	CUALIFICACIÓN / EXPERIENCIA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	HORAS TOTALES DEDICADAS AL PROYECTO
TOTAL			-



Cofinanciado por la Unión Europea

3.2. **Medios técnicos y materiales** con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

RECURSOS PREVISTOS	EXISTENTES	NUEVA ADQUISICIÓN

3.3. En el caso de tener prevista la **subcontratación** de alguna de las **actividades** que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

ACTIVIDAD A SUBCONTRATAR	CAUSA QUE LA MOTIVA	SUBCONTRATISTA	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL			-

4.Experiencia.

4.1. Subvenciones anteriores MISSM. Indique si este proyecto ha sido subvencionado por el Ministerio de Inmigración, Seguridad Social y Migraciones en las cuatro últimas convocatorias:

CONVOCATORIA (Resolución BOE)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA DE REINTEGROS NO VOLUNTARIOS, EN SU CASO

4.2. Otras subvenciones públicas anteriores. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

AÑO	ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA	CUANTÍA DE REINTEGROS <u>NO</u> VOLUNTARIOS, EN SU CASO

4.3. Financiaciones privadas para la gestión de proyectos similares al solicitado. Especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	INSTITUCIÓN/ENTIDAD FINANCIADORA	CUANTÍA	CUANTÍA DE REINTEGRO <u>NO</u> VOLUNTARIOS, EN SU CASO

5. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto.

5.1. Subvenciones/ayudas concedidas para este proyecto a fecha de la presentación de la solicitud.
Adjuntar documento probatorio de concesión expedido por el órgano concedente.

ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA

5.2. Acuerdos de colaboración suscritos, o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas, para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

5.3. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

Para el Proyecto 2, Retorno Voluntario Productivo, deberá aportarse documentación que acredite la participación en el proyecto de la/s contraparte/s locales previstas.

D./D.^a, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (este documento deberá presentarse firmado electrónicamente).



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7.1 DE LA ORDEN ISM/820/2023, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁREA DE RETORNO VOLUNTARIO SEGURO Y DIGNO PARA MIGRANTES EXTRACOMUNITARIOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONÓMICA

Don/Doña, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de comunicaciones en (localidad, provincia, calle, etc.), en nombre y representación de, con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, **se compromete a** aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado quinto de la Resolución de..... de... de 2025 por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes.

Nota: Se requiere la firma electrónica, de forma visible, de el / la representantes legal de la entidad

ANEXO V

**CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE
PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS
CONCEDENTES¹
(Cumplimentar por el órgano concedente)**

En el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Retorno Voluntario de personas nacionales de terceros países, y con el objeto de poder valorar la experiencia y calidad en la ejecución de dichos proyectos, se ruega cumplimenten los siguientes datos:

ENTIDAD	
PROYECTO	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto						
Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

Fecha:
Nombre y Apellidos:
Cargo:
Firma (y sello):

¹El cuestionario deberá cumplimentarlo personal del órgano público concedente de la subvención; no se valorarán cuestionarios cumplimentados por la propia entidad que presenta la solicitud de subvención.